

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-8026 *Bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales 2016.*

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de cultura a conceder por el Ayuntamiento de Reinosa con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2016.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 330/489 (25.000 euros) del presupuesto del año 2016, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía indicada en la partida anteriormente citada.

En lo no previsto en estas bases se atenderá a los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

2.- Actividades subvencionables.

1.- Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas los proyectos de actividades, programas o actos de carácter cultural encaminados a dar conocer la cultura de Reinosa o cuyo fin sea la realización de actos o manifestaciones de carácter cultural destinados a los vecinos de Reinosa.

2.- Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Reinosa o sean promovidas en él, o que se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del municipio de Reinosa.

3.- No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las asociaciones que soliciten la inclusión en la convocatoria, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles, ni dietas, ni de muebles por parte de la asociación.

4.- No se incluirán en la presente convocatoria las solicitudes efectuadas por empresas mercantiles o con forma mercantil ni aquellas que tengan por finalidad la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

5.- Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal.

3.- Cuantía de las subvenciones.

1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100% del coste total de la actividad a subvencionar.

2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada podrá acomodarse la actividad a desarrollar al nuevo presupuesto corregido.

3.- En ningún caso el importe de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

4.- Requisitos de los peticionarios.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

1. Tratarse de asociaciones o instituciones en los que concurren algunas de las siguientes características:

a) Ser asociaciones culturales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria.

CVE-2016-8026

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

b) Ser asociaciones o instituciones del ámbito cultural sin ánimo de lucro con domicilio en Reinosa o para actividades a desarrollar en Reinosa.

2. Justificar ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social así como con la Hacienda Pública.

5.- Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa en el modelo oficial que se recoge en el Anexo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa y al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación Peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los Estatutos de la Asociación, certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. Tarjeta de Identificación Fiscal.

b) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando el número de personas a las que se dirige.

c) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

d) Declaración responsable del presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal. Los peticionarios podrán usar el Anexo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa para cumplimentar este punto.

e) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

6.- Exposición pública y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1.- La presente convocatoria se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y lugares tradicionales de información municipal.

2.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo comprendido entre los 30 días desde su publicación por los medios previstos.

3.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

7.- Criterios de concesión de subvenciones.

1.- Cuando no pueda atenderse con la partida presupuestaria establecida todas las iniciativas presentadas, se atenderá para la selección de las de carácter preferente a los siguientes criterios:

a) Interés general para el municipio.

b) Déficit de actividades análogas en el Municipio.

c) Número de personas que se verán beneficiadas por el proyecto a subvencionar.

d) Calidad del proyecto presentado.

e) Garantía y solvencia organizativa del solicitante.

f) Viabilidad técnica y económica del proyecto.

CVE-2016-8026

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

g) Colaboración anterior del solicitante con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades.

h) Continuidad y solvencia del solicitante a través de los años.

i) Recursos económicos y aportaciones del solicitante con cargo a sus fondos propios.

j) Dificultad acreditada por el solicitante para acudir a otros medios de financiación para realizar la actividad.

k) En las subvenciones a personas físicas, tendrán prioridad de acceso los empadronados en Reinosa, siempre que se demuestre en el objeto de la convocatoria que existen circunstancias objetivas para establecer dicha prioridad.

2.- La cuantía de la subvención a conceder se fijará siguiendo lo estipulado en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

3.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

8.- Plazo de otorgamiento de subvenciones y pago de subvenciones.

Las subvenciones se otorgaran en un plazo inferior a los 30 días desde la finalización del plazo de presentación de subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

9.- Plazo de ejecución de las actividades.

Las actividades para las que han sido concedida subvención dentro de esta convocatoria deberán realizarse dentro del año 2016.

10.- Justificación de la subvención concedida.

Antes del día 1 de diciembre de 2016, las Asociaciones deberán aportar la siguiente:

a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.

b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

c) Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesaria la validación por parte de la Intervención Municipal mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

Las facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y sus modificaciones.

Las entidades y organismos de carácter administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por el responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.

2. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.

CVE-2016-8026

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

4. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el perceptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

Reinosa, 31 de agosto de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

ANEXO 1

D/D^a. , con domicilio en ,
Nº de teléfono , con D.N.I. , en nombre propio o en
representación de

EXPONE:

Que en el B.O.C., se ha publicado convocatoria relativa a :

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por ese
Ayuntamiento (Area de) a los efectos de realizar el
siguiente Proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar)
- ☐ Escritura/Estatutos de constitución de la Sociedad/Asociación.
- ☐ Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- ☐ Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- ☐ Otros (según convocatoria)

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA: que previo examen de la documentación presentada y los informes
que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una
subvención de.....€.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).

MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 178

ANEXO 3

D/D^a.

, con domicilio en

Nº de teléfono
representación de

, con D.N.I.

, en nombre propio o en

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Reinosa, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Reinosa.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(lugar y fecha)

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).